



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

## CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### ACUERDO 20

de 14 de diciembre de 2021

### ACTA 1661

**Por el cual se adopta un sistema de evaluación de aprendizajes para el período académico 2022-1, en los programas de pregrado.**

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1330 de 2019, por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional reglamenta que los registros calificados, establece dentro de la condición de calidad denominada “Aspectos Curriculares”, que todo programa académico debe responder con mecanismos de evaluación, entendidos como instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de los profesores y estudiantes con relación a resultados de aprendizaje establecidos en el programa.

Que el modelo de acreditación en alta calidad actualizado, oficializado mediante el Acuerdo 02 del 2020 del CESU, establece que un programa académico de alta calidad debe contar con un sistema de evaluación basado en políticas y normas claras, universales y transparentes. Que dicho sistema debe valorar periódicamente, o de manera formativa y permanente, el logro de los resultados de aprendizaje, las actitudes, conocimientos, capacidades y habilidad adquiridas según los aspectos curriculares, y debe ser aplicado de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa.

Que por Acuerdo 42 de diciembre del 2020 del Consejo Académico de la Universidad, se reglamenta una nueva estructura de evaluación de aprendizajes para el período académico 2021-1, fundamentada en la alternancia en laboratorios y aulas taller especializadas; con una calificación única correspondiente a las rúbricas de evaluación de aprendizajes coherentes con las dinámicas de cada Facultad. Que este sistema de evaluación de aprendizajes fue extendido al período académico 2021-2 con el Acuerdo 42BIS de junio del 2021, enmarcado en un esquema de presencialidad con excepciones. Esto último, en comprensión del contexto social, económico y de salud de nuestros estudiantes.



Que de conformidad con lo establecido en la Directiva Ministerial 09 de diciembre del 2021, los niveles de vacunación alcanzados en la población docente, administrativa, directiva y de apoyo en las Instituciones de Educación Superior, así como la disponibilidad de vacunas para toda la población; la prestación del servicio público de educación superior cuenta con las condiciones necesarias para el retorno a las actividades académicas presenciales. Así mismo, que el retorno a la presencialidad posibilita potenciar el desarrollo y el fortalecimiento de los aprendizajes, competencias socioemocionales y rutas formativas, como parte del compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales se autorizó la oferta del programa académico a través de su registro calificado vigente.

Que se considera al período académico 2022-1 como un periodo de transición, en el cual se generen las condiciones necesarias para la implementación del modelo de competencias y resultados de aprendizaje, en consonancia con lo establecido en las normas vigentes.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Esquema de evaluación.** La evaluación de las asignaturas, para el período académico 2022-1 será cuantitativa en escala de 0 a 5, y estará compuesta por un seguimiento del 75%, y un momento evaluativo final del 25%; que se determinarán así:

- a. **Seguimiento.** Medirá el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes, y será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignatura. Se basará en pruebas orales, escritas, trabajos de investigación, exposiciones, talleres, consultas dirigidas, estudios de caso, retos, ensayos, informes de lectura, realización de laboratorio, entre otros. Al menos uno de estos momentos evaluativos deberá ser plural, y al menos uno individual. Ningún porcentaje de los momentos evaluativos del seguimiento podrá calificarse por el simple concepto del profesor, ni valorarse cada evento con una nota superior al veinte por ciento (20%). El número de momentos evaluativos, su valor, tipo de evaluación y fechas del seguimiento serán programados por el profesor y los estudiantes en la primera semana de clases. Copia de esta información se remitirá al Coordinador del Programa en la segunda semana de clase.
- b. **Final.** Un momento evaluativo final individual, programado por la decanatura, enfocado en la evaluación del aprendizaje con un valor del veinticinco por ciento (25%). Todo lo anterior con sujeción al Calendario Académico definido.

**Parágrafo 1. Calendario Institucional.** Las fechas máximas para el cierre de los eventos evaluativos de seguimiento y su grabación por parte de los profesores en el sistema se encuentran establecidas en el Calendario Institucional, por medio de la Resolución No. 99 del 14 de diciembre del 2021.

Las cancelaciones de asignaturas por parte de los estudiantes podrán realizarse hasta el último día hábil de la semana 16, contada partir del inicio de las clases.

**Parágrafo 2.** Todo evento evaluativo oral que cuente con un valor superior al 15%, deberá ser presentada ante dos (2) jurados. Dicho jurado estará compuesto por dos profesores de la misma asignatura, incluido el profesor a cargo del grupo correspondiente. En caso de no ser posible contar con un segundo profesor de la misma asignatura, este debe hacer parte de la misma UOC. Ambos jurados serán designados directamente por el Decano de la respectiva facultad, con



apoyo del Coordinador de la UOC correspondiente. La nota definitiva será la que resulte del promedio simple de las asignadas por cada uno de los evaluadores que componen el jurado.

**Parágrafo 3.** Los docentes, en ejercicio de su autonomía, podrán examinar dentro de los momentos evaluativos del seguimiento la participación de los estudiantes en los cursos, congresos, seminarios, entre otros eventos, relacionados con la asignatura; siempre y cuando esta participación se sustente en la elaboración y entrega de un producto definido previamente para dicho evento. En ningún caso se podrá superar el 15%.

**Parágrafo 4.** Bajo circunstancias motivadas por el correspondiente Consejo de Facultad, el momento evaluativo final podrá realizarse de manera plural. Lo anterior debe constar en el acta respectiva.

**Parágrafo 5.** Queda exceptuada del esquema anterior la asignatura “Cátedra Institucional Ciencia y Libertad”, que podrá ser evaluada en un único momento evaluativo equivalente al cien por ciento (100%) y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 16 de 2021 del Consejo Académico, referido a la actualización del Modelo de Renovación Pedagógica y Curricular de la Institución. Se deberá reportar la calificación antes de la culminación del período académico en las fechas indicadas en el Calendario Académico.

**Parágrafo 6.** Para las asignaturas de líneas de énfasis o de profundización, se registrará una única nota del cien por ciento (100%) en las fechas indicadas en el Calendario Académico. La evaluación de estas asignaturas deberá atender a las competencias genéricas y específicas.

**Artículo 2. Vigencia:** El presente Acuerdo rige para el período académico 2022-1.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

FEDERICO RESTREPO POSADA  
Presidente Consejo Académico  
Rector

LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO  
Secretaria Consejo Académico  
Subsecretaria General